

Denominación	Cantidad
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	9,90 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 1,5 o 2 cv	1 u.
Para el modelo PF-1.050 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	32,90 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	74,40 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida dos caras de 1,5 mm	25,70 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	9,90 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 1,5 a 2 cv	1 cv.
Para el modelo PF-1.250 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	32,90 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	66,10 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	9,90 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 2 cv	1 u.
Para el modelo PF-1.560 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	39,70 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	97,50 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida dos caras de 1,5 mm	31,30 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	12,40 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 3 cv	1 u.
Para el modelo PF-2.000 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	39,70 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	119,90 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida dos caras de 1,5 mm	31,30 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	12,40 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 3 cv	1 u.

1572

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	175,031	175,469
1 dólar canadiense	132,306	132,837
1 franco francés	18,060	18,105
1 libra esterlina	197,295	197,789
1 libra irlandesa	172,055	172,486
1 franco suizo	65,670	65,835
100 francos belgas	278,052	278,743
1 marco alemán	55,307	55,446
100 liras italianas	8,990	9,013
1 florín holandés	48,973	49,096
1 corona sueca	19,284	19,332
1 corona danesa	15,480	15,519
1 corona noruega	19,114	19,162
1 marco finlandés	26,376	26,442
100 chelines austriacos	787,187	789,157
100 escudos portugueses	101,762	102,017
100 yens japoneses	88,937	89,110

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1573

REAL DECRETO 2383/1984, de 12 de diciembre, por el que se crea un Centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto para la creación de Centros de Educación Especial en los artículos 49, 93 y 135, b), de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el siguiente Centro público de Educación Especial:

Provincia de Madrid

Municipio: Coslada.

Localidad: Coslada.

Domicilio: Avenida de España, s/n.

Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial.

Capacidad del Centro: 100 puestos escolares.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades del Centro citado y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento del gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

1574

REAL DECRETO 2384/1984, de 12 de diciembre, por el que se deja sin efecto lo dispuesto en el Decreto 3011/1974, de 10 de octubre, que aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato constituido por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Teruel para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la ciudad escolar «Francisco Franco», de Teruel.

El artículo 1.º del Decreto 3011/1974, de 10 de octubre, aprobó el Convenio suscrito el 22 de julio del mismo año entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato constituido por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Teruel para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la ciudad escolar «Francisco Franco», de Teruel, como Centro estatal de régimen de administración especial. El Convenio de referencia supuso la confluencia de voluntades de diversos Organismos e Instituciones en la extensión de la Educación Especial.

Habiéndose consolidado, de una parte, la existencia del Centro y, de otra habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron el establecimiento del Convenio para su funcionamiento bajo un régimen de administración especial, procede que se dé por concluido dicho Convenio y el Centro revierta a todos los efectos, incluido el de funcionamiento, a la titularidad estatal bajo la cual fue creado, todo ello de conformidad con los términos del acuerdo suscrito el 19 de julio del presente año entre este Departamento y el Patronato del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se da por concluido, quedando, por tanto, sin efecto el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato constituido por la excelentísima Diputación Provincial de Teruel y el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad para el funcionamiento del Centro de Educa-